



Consejo Local Electoral

IEEN-CLE-019/2017

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE INTEGRAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero del año 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014 dos mil catorce, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015, por el que se emitió, entre otras la convocatoria para la designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Nayarit.
4. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG906/2015, mediante el cual designó al Consejero Presidente y a las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Nayarit.
5. Con fecha 03 de noviembre de 2015, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en sesión solemne ante el Consejo Local Electoral del Estado de Nayarit, se tomó protesta Constitucional y legal al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales, iniciando con ello formalmente su encomienda.
6. El 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Nayarit", en materia político-electoral.
7. Con fecha 27 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el "Acuerdo INE/CG6614/2016 por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral" documento que regula las disposiciones institucionales, de procedimientos electorales y la operación de los actos o actividades de la organización de las elecciones federales



Consejo Local Electoral

y locales.

8. El 5 de Octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el “Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas artículos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit”.

9. Con fecha 19 de octubre de 2016 en sesión extraordinaria del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se aprobó el Acuerdo **IEEN-CLE-017/2016** por el que “se aprueba el procedimiento y la convocatoria para la designación de Presidentas y Presidentes, de Consejeras y Consejeros propietarios y propietarios, y suplentes integrantes de los Consejos Municipales Electorales del Estado de Nayarit”.

10. Que en la misma sesión del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit se aprobó “la integración de la Comisión Temporal de Seguimiento y Ejecución del procedimiento de designación de las Presidentas y Presidentes, de las Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes integrantes de los Consejos Municipales Electorales del Estado de Nayarit”, que actuarán durante el Proceso Local Electoral 2017”, mediante Acuerdo identificado como **IEEN-CLE-18/2016**.

11. Que el 24 de noviembre de 2016 se aprobó el Acuerdo **IEEN-CLE-031/2016** por el cual se aprueban las listas preliminares de aspirantes que cumplen y no cumplen con los requisitos, así como los que fueron requeridos con apercibimiento, grupos de trabajo y calendario de entrevistas.

12. Que en atención al mandato constitucional, el Congreso del Estado emitió la Convocatoria para que de conformidad con la norma sean llamados los ciudadanos nayaritas para participar, ya sea como candidatos o electores en el proceso de renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos de la entidad a favor de todos los ciudadanos, la cual fue publicada el día 16 de diciembre del 2016, en el Periódico Oficial del Estado

13. Que mediante Sesión Solemne de fecha 07 siete de enero de 2017 dos mil diecisiete, dio inicio el Proceso Local Electoral en el Estado de Nayarit.

14. Que con fecha 28 de enero de 2017, la Comisión Temporal de Seguimiento y Ejecución del procedimiento de designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, aprobó el Acuerdo **CTSE/01/2017**, mediante el cual se aprueban los dictámenes y propuestas de integrantes de los Consejos Municipales Electorales, para poner a consideración de la Presidencia del Consejo Local.

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C; 116, Base IV, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y



Consejo Local Electoral

Procedimientos Electorales, se determinan las atribuciones que le corresponde desempeñar a los Organismos Públicos Locales dentro del marco del nuevo sistema nacional de elecciones creado a partir de la reforma Constitucional aprobada en febrero de 2014, con el objeto de estandarizar la organización de las elecciones federales y locales e incrementar los niveles de calidad de la democracia; y se establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de esta Constitución, y que ejercerán sus funciones en las materias de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, la educación cívica, la preparación de la jornada electoral, la impresión de documentos, la producción de materiales electorales, el escrutinio y cómputo en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, los resultados preliminares, las encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral y conteos rápidos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

- II. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, refiere que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garanticen que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y la jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. Que de conformidad en lo dispuesto con el artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de lo previsto en la Constitución Federal, esta misma ley, así como las Constituciones y las leyes locales.
- IV. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la referida Ley, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- V. Que el artículo 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que su objeto es la regulación de las operaciones de los actos y actividades vinculadas al desarrollo del Proceso Electoral y su observancia será general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral y para los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas, partidos políticos, candidatos independientes, candidatos, así como personas físicas o morales vinculadas a alguna etapa del desarrollo del proceso electoral.



Consejo Local Electoral

- VI.** Que el artículo 4, inciso h), del Reglamento de Elecciones, estipula los criterios establecidos para la designación de consejeros electorales municipales, mismos que son de carácter obligatorio para los Organismos Públicos Locales.
- VII.** Que la convocatoria para la designación de Presidentas y Presidentes, de Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes integrantes de los Consejos Municipales Electorales de Nayarit, aprobada por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mediante Acuerdo IEEN-CLE-017/2016, garantizó durante el desarrollo del proceso dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones, así como a lo dispuesto por el artículo 93, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Nayarit al considerar cada una de las etapas del proceso de integración; precisando de manera detallada la documentación que cada uno de los y las aspirantes debían presentar para acreditar su idoneidad y el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley Electoral; así como la entrevista y valoración curricular como elementos para integración y aprobación definitiva.
- VIII.** Que el Reglamento de Elecciones en sus artículos 22 y 23, disponen el procedimiento de designación de Consejeros Electorales Municipales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en el cual se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
- Paridad de género;
 - Pluralidad cultural de la entidad;
 - Participación comunitaria o ciudadana;
 - Prestigio público y profesional;
 - Compromiso democrático, y
 - Conocimiento de la materia electoral.

Así mismo, la valoración de los criterios señalados se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

- IX.** Que el artículo 23 del citado Reglamento de la materia estipula que todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejeros municipales, serán públicos, garantizando la protección de los datos personales de los aspirantes.
- X.** Que el artículo 135, Apartado C. de la Constitución Política del Estado de Nayarit en relación con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral es un



Consejo Local Electoral

organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Ley. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, técnicos y de vigilancia en los términos que disponga la Ley.

- XI.** Que atendiendo a lo estipulado por el artículo 81 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo del Estado, así como Ayuntamientos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto, coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así mismo, todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad y objetividad.
- XII.** Que el artículo 82, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, dispone que el Instituto Estatal Electoral para el cumplimiento de sus funciones contara con órganos, entre los que se encuentran los Consejos Municipales.
- XIII.** Que de conformidad con lo establecido con el artículo 86, fracción III, el Consejo Local Electoral tiene como atribución, designar a los presidentes, consejeros municipales, propietarios y suplentes dentro del periodo establecido.
- XIV.** Que el artículo 87, fracción X, establece que es atribución del presidente proponer al Consejo Local Electoral al Presidente, propietario y suplente, para integrar cada uno de los Consejos Municipales Electorales.
- XV.** Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Consejo Local Electoral, contará con un órgano desconcentrado denominado Consejo Municipal, el cual se integrará por cinco Consejeros Municipales, un Secretario y un representante de cada uno de los Partidos Políticos y en su caso candidato independiente, así también como dos consejeros municipales suplentes comunes.
- XVI.** Que el artículo 94, párrafo segundo, de la citada ley, dispone los requisitos que deben cumplir los Consejeros Municipales.
 - I.** Tener calidad de electores;

- II. Ser vecinos del Estado de Nayarit;
 - III. Tener Modo Honesto de vivir y no contar con antecedentes penales, salvo si se tratase de delitos no intencionales, y
 - IV. Tener como minimo veinticinco años de edad al momento de la designación.
- XVII.** Que en cumplimiento a lo ordenado por la convocatoria, se realizó la recepción de la documentación, por los integrantes de la Comisión Temporal de Seguimiento y Ejecución del Procedimiento de Designación de las Presidentas y Presidentes, de las Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes Integrantes de los Consejos Municipales Electorales del Estado de Nayarit, recibiendo un total de 504 solicitudes, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total Solicitudes
Acaponeta	14	10	24
Ahuacatlán	6	11	17
Amatlán de Cañas	9	14	23
Bahía de Banderas	15	25	40
Compostela	13	17	30
Huajicori	10	3	13
Ixtlán del Rio	12	14	26
Jala	4	9	13
Nayar	9	23	32
Rosamorada	20	9	29
Ruiz	9	11	20
San Blas	9	13	22
San Pedro Lagunillas	9	8	17
Santa María del Oro	10	12	22
Santiago Ixcuintla	9	14	23
Tecuala	6	8	14
Tepic	34	52	86
Tuxpan	10	8	18
Xalisco	17	10	27
La Yesca	3	5	8
Total Municipios	228	276	504

- XVIII.** Que la Comisión, al integrar los expedientes y revisar la documentación determinó, que 377 aspirantes cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, en los siguientes términos:

Municipio	Cumplen los requisitos.		
	Mujeres	Hombres	Total De Solicitudes
Acaponeta	11	8	19
Ahuacatlán	5	8	13
Amatlán de Cañas	9	11	20
Bahía de Banderas	10	22	32
Compostela	13	15	28

Municipio	Cumplen los requisitos.		
	Mujeres	Hombres	Total De Solicitudes
Huajicori	7	2	9
Ixtlán del Rio	9	10	19
Jala	3	6	9
Nayar	6	16	22
Rosamorada	7	5	12
Ruiz	3	8	11
San Blas	6	6	12
San Pedro Lagunillas	9	6	15
Santa María del Oro	9	9	18
Santiago Ixcuintla	8	10	18
Tecuala	5	8	13
Tepic	26	43	69
Tuxpan	8	6	14
Xalisco	11	8	19
La Yesca	2	4	6
Total General	167	210	377

Que de la totalidad de los aspirantes, 18 no cumplieron con el requisito de la edad, tener 25 años al momento de la designación, tal y como a continuación se detalla:

Municipios	No cumplieron requisito de edad.		
	Mujeres	Hombres	Total General
Acaponeta	1	0	1
Amatlán de cañas	0	1	1
Bahía de banderas	2	0	2
Ixtlán del rio	1	2	3
Nayar	0	1	1
Rosamorada	4	0	4
Santa Maria del Oro	0	1	1
Tepic	2	1	3
Tuxpan	1	0	1
Xalisco	1	0	1
Total General	12	6	18

Asimismo, del total de los aspirantes, 64 fueron requeridos por la presentación de algún documento omitido, estos sin apercibimiento por no tratarse de algún documento relacionado con su elegibilidad.

Municipio	Requerimientos sin apercibimiento		
	Mujeres	Hombres	Total
Acaponeta	1	1	2
Ahuacatlán	0	0	0
Amatlán de Cañas	0	2	2
Bahía de Banderas	2	2	4

Municipio	Requerimientos sin apercibimiento		
	Mujeres	Hombres	Total
Compostela	0	1	1
Huajicori	2	1	3
Ixtlán del Rio	1	0	1
Jala	1	2	3
Nayar	3	6	9
Rosamorada	8	4	12
Ruiz	6	0	6
San Blas	2	4	6
San Pedro Lagunillas	0	2	2
Santa María del Oro	1	1	2
Santiago Ixcuintla	1	3	4
Tecuala	0	0	0
Tepic	0	2	2
Tuxpan	1	2	3
Xalisco	1	0	1
La Yesca	0	1	1
Total General	30	34	64

Ahora bien, a 45 aspirantes les fue requerido con apercibimiento, mediante Acuerdo, la presentación de documento relacionado con la acreditación de alguno de los requisitos de elegibilidad.

Municipio	Requerimientos con apercibimiento		
	Mujeres	Hombres	Total
Acaponeta	1	1	2
Ahuacatlán	1	3	4
Amatlán de Cañas	0	0	0
Bahía de Banderas	1	1	2
Compostela	0	1	1
Huajicori	1	0	1
Ixtlán del Rio	1	2	3
Jala	0	1	1
Nayar	0	0	0
Rosamorada	1	0	1
Ruiz	0	3	3
San Blas	1	3	4
San Pedro Lagunillas	0	0	0
Santa María del Oro	0	1	1
Santiago Ixcuintla	0	1	1
Tecuala	1	0	1
Tepic	6	6	12
Tuxpan	0	0	0
Xalisco	4	2	6
La Yesca	1	0	1

Total General	19	26	45
----------------------	-----------	-----------	-----------

En ese sentido, transcurrido el término de las 48 horas, otorgado para dar cumplimiento a los requerimientos, se desprende que:

Municipio	Aspirantes que pasan a la siguiente etapa.		
	Mujeres	Hombres	Total Solicitudes
Acaponeta	13	9	22
Ahuacatlán	5	11	16
Amatlán de Cañas	9	12	21
Bahía de Banderas	12	25	37
Compostela	13	16	29
Huajicori	9	3	12
Ixtlán del Río	11	11	22
Jala	4	8	12
Nayar	9	22	31
Rosamorada	16	9	25
Ruiz	9	8	17
San Blas	9	12	21
San Pedro Lagunillas	9	8	17
Santa María del Oro	10	11	21
Santiago Ixcuintla	9	13	22
Tecuala	6	8	14
Tepic	29	46	76
Tuxpan	9	8	17
Xalisco	13	9	22
La Yesca	3	5	8
Total General	207	254	462

Respecto a los aspirantes que no cumplieron con los requisitos solicitados mediante requerimiento, quedaron de la siguiente manera:

Municipio	Ciudadanos que no cumplieron con los requisitos.		
	Mujeres	Hombres	Total Solicitudes
Acaponeta	1	1	2
Ahuacatlán	1	1	2
Amatlán de Cañas	0	2	2
Bahía de Banderas	3	0	3
Compostela	0	1	1
Huajicori	1	0	1
Ixtlán del Río	1	3	4
Jala	0	1	1
Nayar	0	1	1
Rosamorada	4	0	4
Ruiz	0	3	3

Municipio	Ciudadanos que no cumplieron con los requisitos.		
	Mujeres	Hombres	Total Solicitudes
San Blas	0	1	1
San Pedro Lagunillas	0	0	0
Santa María del Oro	0	1	1
Santiago Ixcuintla	0	1	1
Tecuala	0	0	0
Tepic	5	4	9
Tuxpan	1	0	1
Xalisco	4	1	5
La Yesca	0	0	0
Total General	21	21	42

- XIX.** Que de la totalidad de aspirantes que presentaron su solicitud y documentación para ocupar el cargo de Consejera y Consejero Municipal, 42 ciudadanos no acreditaron uno de los requisitos establecidos, por lo cual se consideraron no idóneos, por consiguiente solo 462 cumplieron con todos los requisitos establecidos por la convocatoria y la legislación aplicable, y se consideraron idóneos para la siguiente etapa, que es entrevista y valoración curricular.
- XX.** Que derivado del Acuerdo IEEN-CLE-031/2016, se aprobaron las listas de aspirantes que cumplieron y los que no con los requisitos establecidos en la convocatoria, así como el calendario para las entrevistas a aspirantes, quedando de la siguiente manera:

Municipio	Día	Hora
Acaponeta	09/01/2017	09:00 a 12:30
La Yesca	09/01/2017	13:30 a 14:30
Ahuacatlán	09/01/2017	16:00 a 18:30
Amatlán de cañas	10/01/2017	09:30 a 12:30
Bahía de Banderas	10/01/2017	13:30 a 19:30
Compostela	11/01/2017	09:00 a 13:30
Del Nayar	11/01/2017	15:00 a 20:00
Huajicori	12/01/2017	09:30 a 11:00
Ixtlan del Rio	12/01/2017	12:00 a 16:30
Jala	12/01/2017	17:30 a 19:00
Rosamorada	13/01/2017	09:00 a 13:00
Ruiz	13/01/2017	14:30 a 17:00
San Blas	14/01/2017	09:30 a 13:30
San Pedro Lagunillas	14/01/2017	13:30 a 16:00
Santa María del Oro	16/01/2017	09:00 a 12:00
Santiago Ixcuintla	16/01/2017	13:30 a 17:00
Tecuala	17/01/2017	09:30 a 11:30
Tuxpan	17/01/2017	12:30 a 15:00
Xalisco	17/01/2017	17:00 a 20:30
Tepic	18/01/2017	09:00 a 20:00
	19/01/2017	09:00 a 10:30

XXI. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, los Consejos Municipales Electorales deben estar integrados más tardar los primeros quince días del mes de febrero del año de la elección, aunado a ellos, la atribución conferida al Órgano Superior de Dirección, para designar a los Presidentas, Presidentes, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes Integrantes de los Consejos Municipales Electorales del Estado de Nayarit.

- a) Por lo que se propone la integración de las y los Consejeros Electorales Propietarios de los Consejos Municipales para el Proceso Local Electoral 2017, en los siguientes términos:

Acaponeta		
No.	Género	Nombre
1.	H	Díaz Gómez J. Jesús
2.	M	Coronado Nava Adriana Guadalupe
3.	H	López Valenzuela Miguel Eduardo
4.	H	Maldonado Delfín José Ángel
5.	M	Vázquez Valenzuela Betania.

Ahuacatlán		
No.	Género	Nombre
1.	H	Rubén del Toro Magaña
2.	M	López Cervantes Alma Judith
3.	M	Camarena González Marcela Gloria
4.	M	Cervantes González Alma Judith
5.	H	Sandoval Hernández Edgar

Amatlán de Cañas		
No.	Género	Nombre
1.	M	Barrera Camacho Frania Jazmín
2.	H	De Lucio Sánchez José Isabel
3.	H	Sánchez Hernández José David
4.	M	Llamas Parra Laura Quetzali
5.	M	Rivera Alvarado Amalia

Bahía de Banderas		
No.	Género	Nombre
1.	H	Rodríguez Gómez José Ramón
2.	M	Robledo Álvarez Julia
3.	M	Herrera Bertrand Perla Jeanette
4.	H	Huerta Tamayo Luis Armando
5.	H	Becerra Ruelas José

Compostela		
No.	Género	Nombre
1.	H	Camacho Morelos José Luis
2.	M	Flores Segura Miriam Elizabeth
3.	H	Ramírez Maldonado Manuel
4.	H	Crespo Jara Grimoaldo
5.	M	Plascencia González María del Rosario

Huajicori		
No.	Género	Nombre
1.	M	Alba Vázquez Virginia
2.	M	García Rubio Yadira Noemí
3.	M	Carillo Guzmán Rita
4.	H	Flores Guzmán Carlos Francisco
5.	H	Coronado Castañeda Auner Noel

Ixtlán del Río		
No.	Género	Nombre
1.	H	Rivera Parra José Enrique
2.	M	Hernández Arroyo Jessica Samanta
3.	H	Silva Toscano José Luis

Jala		
No.	Género	Nombre
1.	H	Fregoso Díaz Salvador
2.	H	Espinoza Blanco Ramiro
3.	M	Galindo Ordoñez Antonia Noemí



Consejo Local Electoral

4.	M	Hernández García Emma
5.	M	Tiznado Velázquez Daniela

4.	H	Zúñiga Nolasco Francisco Elías
5.	M	González López María Irma

Del Nayar		
No.	Género	Nombre
1.	H	Torres Guardado Israel
2.	H	Velasco Gutiérrez Gonzalo
3.	H	Díaz Matías Juventino
4.	M	Campos García María Guadalupe
5.	M	Madera Ibarra María Guadalupe

Rosamorada		
No.	Género	Nombre
1.	H	Morán Covarrubias Alejandro
2.	H	Galván De Landa Jorge Luis
3.	M	Benítez Castillo Maytee
4.	H	Lomelí de la Cruz Enrico
5.	M	De la Cruz Navarro Leticia

Ruiz		
No.	Género	Nombre
1.	H	García López Marco Antonio
2.	H	Benjamín Caro Seefoo
3.	H	Muro Chávez Román
4.	M	Peña Rivera Rosalba
5.	M	María Elena Delgado García

San Blas		
No.	Género	Nombre
1.	M	Álvarez Lomelí Elizabeth
2.	H	Morales Ibarra Jesús Héctor
3.	M	Olague Rodríguez María Carmela
4.	H	García Murillo Antonio
5.	M	Ledezma Vega Dulce Argelia

San Pedro Lagunillas		
No.	Género	Nombre
1.	M	Martínez Navarrete Bricia Selene
2.	M	Escobedo Cortés Sandy Anayely
3.	H	Carbajal Flores Rodrigo
4.	H	Aguillares Meza Sergio
5.	M	Sauceda Pérez Verónica

Santa María del Oro		
No.	Género	Nombre
1.	H	Cambero García Gerardo
2.	M	Soto Herrera Lucero Mariel
3.	M	Fletes Robles Laura Elena
4.	M	Villarreal Fletes María Beatriz
5.	H	González García Jr Roberto de Jesús

Santiago Ixcuintla		
No.	Género	Nombre
1.	M	Bautista Zúñiga Ana Delia
2.	M	Medina Rivas Laura Elena
3.	H	Isiordia Virgen Elvis Alonso
4.	H	Álvarez Osuna Martín
5.	M	Sandoval García Emma Evelia

Tecuala		
No.	Género	Nombre
1.	H	Lozano Aguilar Juan Manuel
2.	M	Ledón López Jazmín
3.	H	Zambrano Nuño Salvador
4.	H	Hernández Martínez Pascual
5.	M	Reyes Gallardo Gloria

Tepic		
No.	Género	Nombre
1.	H	Hermosillo Hernández Luis
2.	H	Hernández Ibarra José Antonio
3.	M	García Rivas Marina Alejandra
4.	H	Pantoja Estrada José Esteban
5.	M	Amador Barajas Juana Olivia

Tuxpan		
No.	Género	Nombre
1.	M	Ibarra Ponce María del Rocío
2.	H	Flores Navarro Luis Carlos
3.	H	Castellanos Esparza Manuel
4.	M	García de Anda Baciliza
5.	M	Rodríguez Escamila Ma Silvia

La Yesca		
No.	Género	Nombre
1.	H	Arias Orozco Misael
2.	M	Estrada Hernández Blanca Estela

Xalisco		
No.	Género	Nombre
1.	H	García Bañuelos José Estanislao
2.	M	López Cisneros Lilia Johana



Consejo Local Electoral

3.	H	González Pacheco José Eduardo
4.	M	Palacio Carrillo María Esther
5.	H	Pacheco Sánchez Luis Miguel

3.	H	Parra Padilla Jorge Manuel
4.	H	Rivera Ortiz Jorge Alberto
5.	M	Pérez Villa Ana Laura

De las Consejeras Electorales Propietarias y Consejeros Electorales Propietarios propuesto para integrar los Consejo Municipales Electorales, en términos del artículo 87, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, corresponde al Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit proponer a quienes fungirán como Presidentas Propietarias o Presidentes Propietarios en los Consejos Municipales Electorales.

b) Se propone a las Consejeras Electorales Suplentes y los Consejeros Electorales Suplentes de los Consejos Municipales que integraran los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017, en los siguientes términos:

Acaponeta		
No.	Género	Nombre
1.	M	Navarro Ramírez María de Lourdes
2.	H	Díaz Ibarra Manuel

Ahuacatlán		
No.	Género	Nombre
1.	H	Aranda Arciniega Juan Antonio
2.	M	Becerra Hernández Mirna Amparo

Amatlán de Cañas		
No.	Género	Nombre
1.	H	Cisneros Rodríguez Omar
2.	M	Díaz Andrade Alejandra

Bahía de Banderas		
No.	Género	Nombre
1.	M	González Madrigal Angélica Gabriela
2.	H	Elizondo Flores Alfredo

Compostela		
No.	Género	Nombre
1.	M	Ibarría Alaniz Ma del Carmen
2.	H	Gallo Ibarría Benjamín

Huajicori		
No.	Género	Nombre
1.	M	González Flores María del Refugio
2.	H	Olimón Sánchez Iram Jezabel

Ixtlán del Río		
No.	Género	Nombre
1.	M	Martínez Ramírez María Magdalena
2.	H	Franco Ballesteros Miguel Agustín

Jala		
No.	Género	Nombre
1.	M	Rivas Silva Norma Magali
2.	H	Yáñez Aguillón José Asunción

Del Nayar		
No.	Género	Nombre
1.	H	Altamirano López Gaudencio
2.	M	Melchor Zeferino Adelia

Rosamorada		
No.	Género	Nombre
1.	M	Flores Valdivia José Natividad
2.	H	Villela Valdivia Kenia Sarabeth

Ruiz		
No.	Género	Nombre
1.	H	Verdín Arellano Marco Antonio
2.	M	Rentería Bañuelos Daniela

San Blas		
No.	Género	Nombre
1.	M	Delgado García Adriana Alexis
2.	H	Maldonado Echeverría José Alfredo

San Pedro Lagunillas		
No.	Género	Nombre

Santa María del Oro		
No.	Género	Nombre



Consejo Local Electoral

1.	H	Flores Gómez Antonio
2.	M	Mercado Ibarría Ana Danisse

1.	H	García Delgado Samuel Antonio
2.	M	Flores Lara Silvia Elisec

Santiago Ixcuintla		
No.	Género	Nombre
1.	H	Hernández Barajas Gustavo Alonso
2.	M	Martínez Velázquez María Guadalupe

Tecuala		
No.	Género	Nombre
1.	M	Pilotín Mora Yesenia Guadalupe
2.	H	Arámbula González Gregorio

Tepic		
No.	Género	Nombre
1.	M	Vázquez Méndez María Lilian
2.	H	Ávila Orozco Felipe

Tuxpan		
No.	Género	Nombre
1.	M	Reyes Monroy Ana Cecilia
2.	H	Paredes Castañeda Adolfo

La Yesca		
No.	Género	Nombre
1.	M	Flores Gamboa Sonia

Xalisco		
No.	Género	Nombre
1.	M	López González Lucinda
2.	H	Ontiveros Verduzco Jorge Santos

De las Consejeras Electorales Suplentes y Consejeros Electorales Suplentes propuestos para integrar los Consejo Municipales Electorales, en términos del artículo 87, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, corresponde al Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit proponer a quienes fungirán como Consejeras o Consejeros Electorales Suplentes de las Presidentas Propietarias o Presidentes Propietarios de cada Consejo Municipal Electorales.

De las propuestas de integración de los Consejos Municipales Electorales se desprende:

- a) A efecto de garantizar el criterio de paridad de género, establecido por el artículo 22, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, de la integración que se propone se desprende que para que los Consejos Municipales Estarán integrados por un total de 49 Consejeras Electorales Propietarias y 51 Consejeros Electorales Propietarios; así como un total de 20 Consejeras Electorales Suplentes y 19 Consejeros Electorales Suplentes, tal y como a continuación se detalla:

Consejo Municipal Electoral	Total de Consejeras Propietarias	Total de Consejeros Propietarios
Acaponeta	2	3
Ahuacatlán	3	2
Amatlán de Cañas	3	2
Bahía de Banderas	2	3
Compostela	2	3
Huajicori	3	2
Ixtlán del Río	3	2
Jala	2	3
Del Nayar	2	3
Rosamorada	2	3

Consejo Municipal Electoral	Total de Consejeras Propietarias	Total de Consejeros Propietarios
Ruiz	2	3
San Blas	3	2
San Pedro Lagunillas	3	2
Santa María del Oro	3	2
Santiago Ixcuintla	3	2
Tecuala	2	3
Tepic	2	3
Tuxpan	3	2
La Yesca	2	3
Xalisco	2	3
Total	49	51

Consejo Municipal Electoral	Total de Consejeras Suplentes	Total de Consejeros Suplentes
Acaponeta	1	1
Ahuacatlán	1	1
Amatlán de Cañas	1	1
Bahía de Banderas	1	1
Compostela	1	1
Huajicori	1	1
Ixtlán del Río	1	1
Jala	1	1
Del Nayar	1	1
Rosa Morada	1	1
Ruiz	1	1
San Blas	1	1
San Pedro Lagunillas	1	1
Santa María del Oro	1	1
Santiago Ixcuintla	1	1
Tecuala	1	1
Tepic	1	1
Tuxpan	1	1
La Yesca	1	0
Xalisco	1	1
Total	20	19

Es esos términos el Instituto Estatal Electoral de Nayarit garantiza la participación en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres para acceder a la integración de los órganos electorales.

- b) Por lo que respecta a los criterios establecidos en los incisos b), c), d), e) y f), de ordenamiento legal invocado el punto que antecede, relativos a la pluralidad cultural de la entidad; la participación comunitaria o ciudadana; el prestigio y profesional; compromiso democrático; y conocimiento de materia electoral, estos



Consejo Local Electoral

han quedado debidamente acreditados en los dictámenes correspondientes.

Derivado de los considerandos antes expuestos, este Consejo considera viable la aprobación de las listas de los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Municipales, dado que se cumplieron con las etapas establecidas en la legislación, y los ciudadanos elegidos cumplen con los requisitos constitucionales y legales para ejercer el cargo como Consejeros Municipales Electorales, toda vez que cuentan con el conocimiento en la materia, tienen compromiso con la democracia y prestigio público. Así también son ciudadanos de reconocida probidad en sus municipios, por lo cual la ciudadanía tendrá plena confianza y seguridad que el Proceso Electoral se llevara en un marco de legalidad, respetando siempre lo estipulado por nuestra legislación y atendiendo los criterios emanados de este Consejo Local Electoral, así como del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C, 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104 párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso h), 20, 21, 22, y 23 del Reglamento de Elecciones; 135 Apartado C, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 82, fracción III, 86 fracción III, 87 fracción X, 93 fracción III y 93 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la integración de los veinte Consejos Municipales Electorales, acompañados de su respectivo dictamen puestos a consideración de este Consejo Local por la Comisión Temporal de Seguimiento y Ejecución del Procedimiento de Designación de los Integrantes de los Consejos Municipales Electorales.

1. Acaponeta:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1	H	Díaz Gómez J. Jesús
2	M	Coronado Nava Adriana Guadalupe
3	H	López Valenzuela Miguel Eduardo
4	H	Maldonado Delfín José Ángel
5	M	Vázquez Valenzuela Betania.
Suplentes		
1.	M	Navarro Ramírez María de Lourdes
2.	H	Díaz Ibarra Manuel

2. Ahuacatlán:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1	H	Rubén del Toro Magaña
2	M	López Cervantes Alma Judith
3	M	Camarena González Marcela Gloria
4	M	Cervantes González Alma Judith
5	H	Sandoval Hernández Edgar
Suplentes		
1.	H	Aranda Arciniega Juan Antonio
2.	M	Becerra Hernández Mirna Amparo

3. Amatlán de Cañas:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	M	Barrera Camacho Frania Jazmín
2.	H	De Lucio Sánchez José Isabel
3.	H	Sánchez Hernández José David
4.	M	Llamas Parra Laura Quetzali
5.	M	Rivera Alvarado Amalia
Suplentes		
1.	H	Cisneros Rodríguez Omar
2.	M	Díaz Andrade Alejandra

4. Bahía de Banderas:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	H	Rodríguez Gómez José Ramón
2.	M	Robledo Álvarez Julia
3.	M	Herrera Bertrand Perla Jeanette
4.	H	Huerta Tamayo Luis Armando
5.	H	Becerra Ruelas José
Suplentes		
1.	M	González Madrigal Angélica Gabriela
2.	H	Elizondo Flores Alfredo

5. Compostela:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	H	Camacho Morelos José Luis
2.	M	Flores Segura Miriam Elizabeth
3.	H	Ramírez Maldonado Manuel
4.	H	Crespo Jara Grimoaldo
5.	M	Plascencia González María del Rosario
Suplentes		
1.	M	Ibarría Alaniz Ma del Carmen
2.	H	Gallo Ibarría Benjamín

6. Del Nayar:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	H	Torres Guardado Israel
2.	H	Velasco Gutiérrez Gonzalo
3.	H	Díaz Matías Juventino
4.	M	Campos García María Guadalupe
5.	M	Madera Ibarra María Guadalupe
Suplentes		
1.	H	Altamirano López Gaudencio
2.	M	Melchor Zeferino Adelia

7. Huajicori:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	M	Alba Vázquez Virginia
2.	M	García Rubio Yadira Noemí
3.	M	Carillo Guzmán Rita
4.	H	Flores Guzmán Carlos Francisco
5.	H	Coronado Castañeda Auner Noel
Suplentes		
1.	M	González Flores María del Refugio
2.	H	Olimón Sánchez Iram Jezabel

8. Ixtlán del Río:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	H	Rivera Parra José Enrique
2.	M	Hernández Arroyo Jessica Samanta
3.	H	Silva Toscano José Luis
4.	M	Hernández García Emma
5.	M	Tiznado Velázquez Daniela
Suplentes		
1.	M	Martínez Ramírez María Magdalena
2.	H	Franco Ballesteros Miguel Agustín

9. Jala:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	H	Fregoso Díaz Salvador
2.	H	Espinoza Blanco Ramiro
3.	M	Galindo Ordoñez Antonia Noemí
4.	H	Zúñiga Nolasco Francisco Elías
5.	M	González López María Irma
Suplentes		
1.	M	Rivas Silva Norma Magali
2.	H	Yáñez Aguillón José Asunción

10. Rosamorada:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	H	Morán Covarrubias Alejandro
2.	H	Galván De Landa Jorge Luis
3.	M	Benítez Castillo Maytee
4.	H	Lomelí de la Cruz Enrico
5.	M	De la Cruz Navarro Leticia
Suplentes		
1.	M	Flores Valdivia José Natividad
2.	H	Villela Valdivia Kenia Sarabeth

11. Ruiz:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	H	García López Marco Antonio
2.	H	Benjamín Caro Seefoo
3.	H	Muro Chávez Román
4.	M	Peña Rivera Rosalba
5.	M	María Elena Delgado García
Suplentes		
1.	M	Verdín Arellano Marco Antonio
2.	H	Rentería Bañuelos Daniela

12. San Blas:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	M	Álvarez Lomelí Elizabeth
2.	H	Morales Ibarra Jesús Héctor
3.	M	Olague Rodríguez María Carmela
4.	H	García Murillo Antonio
5.	M	Ledezma Vega Dulce Argelia
Suplentes		
1.	M	Delgado García Adriana Alexis
2.	H	Maldonado Echeverría José Alfredo

13. San Pedro Lagunillas:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	M	Martínez Navarrete Bricia Selene
2.	M	Escobedo Cortés Sandy Anayely
3.	H	Carbajal Flores Rodrigo
4.	H	Aguillares Meza Sergio
5.	M	Sauceda Pérez Verónica
Suplentes		
1.	H	Flores Gómez Antonio
2.	M	Mercado Ibarría Ana Danisse

14. Santa María del Oro:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	H	Camero García Gerardo
2.	M	Soto Herrera Lucero Mariel
3.	M	Fletes Robles Laura Elena
4.	M	Villarreal Fletes María Beatriz
5.	H	González García Jr Roberto de Jesús
Suplentes		
1.	H	García Delgado Samuel Antonio
2.	M	Flores Lara Silvia Elisec

15. Santiago Ixcuintla:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	M	Bautista Zúñiga Ana Delia
2.	M	Medina Rivas Laura Elena
3.	H	Isiordia Virgen Elvis Alonso
4.	H	Álvarez Osuna Martín
5.	M	Sandoval García Emma Evelia
Suplentes		
1.	H	Hernández Barajas Gustavo Alonso
2.	M	Martínez Velázquez María Guadalupe

16. Tecuala:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	H	Lozano Aguilar Juan Manuel
2.	M	Ledón López Jazmín
3.	H	Zambrano Nuño Salvador
4.	H	Hernández Martínez Pascual
5.	M	Reyes Gallardo Gloria
Suplentes		
1.	M	Pilotín Mora Yesenia Guadalupe
2.	H	Arámbula González Gregorio

17. Tuxpan:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	M	Ibarra Ponce María del Rocío
2.	H	Flores Navarro Luis Carlos
3.	H	Castellanos Esparza Manuel
4.	M	García de Anda Baciliza
5.	M	Rodríguez EscamilaMa Silvia
Suplentes		
1.	M	Reyes Monroy Ana Cecilia
2.	H	Paredes Castañeda Adolfo

18. La Yesca:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	H	Arias Orozco Misael
2.	M	Estrada Hernández Blanca Estela
3.	H	González Pacheco José Eduardo
4.	M	Palacio Carrillo María Esther
5.	H	Pacheco Sánchez Luis Miguel
Suplentes		
1.	M	Flores Gamboa Sonia

19. Xalisco:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	H	García Bañuelos José Estanislao
2.	M	López Cisneros Lilia Johana
3.	H	Parra Padilla Jorge Manuel
4.	H	Rivera Ortiz Jorge Alberto
5.	M	Pérez Villa Ana Laura
Suplentes		
1.	M	López González Lucinda
2.	H	Ontiveros Verduzco Jorge Santos

20. Tepic:

Propietarios		
No.	Género	Nombre
1.	H	Hermosillo Hernández Luis
2.	H	Hernández Ibarra José Antonio
3.	M	García Rivas Marina Alejandra
4.	H	Pantoja Estrada José Esteban
5.	M	Amador Barajas Juana Olivia
Suplentes		
1.	M	Vázquez Méndez María Lilian
2.	H	Ávila Orozco Felipe

SEGUNDO.- Cítese a los mencionados ciudadanos a fin de instalar los Consejos Municipales Electorales y rindan la protesta respectiva en los términos de la ley de la materia.

TERCERO.- Remítase para su publicación los puntos de Acuerdo del presente documento, en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en los estrados y en la página oficial de internet, ambos de este Instituto Estatal Electoral.

Se aprobó por unanimidad de votos por el Consejo Local Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.